

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 2 de Abril de 1880.

NUMERO 634

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

## PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuerenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

## A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de **piezas judiciales** que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga **veinte líneas** manuscritas, se debe pagar un **peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 etc.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODJ VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director.  
JUAN N. VENERO.

## CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6. Se pone á las 6, 7 minutos. Sale la Luna á las 12, 28 minutos.

VIERNES 2. San Francisco de Paula; Santa Teodora de Cesárea; Santa María Egipcíaca; San Urbano, mártir.

## Fases de la Luna.

Cuarto menguante á las 12 y 39 minutos de la noche, en Capricornio.—De hoy al 7 hará buen tiempo.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaria de Obras Públicas.

Aviso.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

## Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

## Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

## Revista Interior.

Informe.

## Revista Exterior.

Exposicion universal de 1883.

## Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Vida de Edison.

## Seccion de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

## DURMIENTES

PARA LA 2ª SECCION DE LA 3ª DIVISION DEL FERRO-CARRIL AL ATLANTICO.

El Gobierno compra hasta veinticinco mil durmientes de danto hediondo y de roble, que recibirá de Noviembre en adelante, en los puntos en que oportunamente se indicará, entre San José y Rio Sucio.—Las dimensiones serán las mismas exigidas en la Division central.

NOTA.—El Ferro-carril al Atlántico está dividido en tres divisiones:—la primera, ya construída, comprende 36 millas, entre Limon y Pacuare;—la segunda consta de 35 millas, entre Pacuare y Rio Sucio; y la tercera de 24 millas, entre este Rio y la Capital.—Esta division se subdivide en dos secciones, cada una de doce millas;—la primera de Rio Sucio al Cedral y la segunda de este punto á San José.

## AVISO

A los picapedreros que vinieron de Barranca á pasar la Semana Santa en el interior. Los que no estén en su puesto el jueves ocho del corriente, serán conducidos á los trabajos, á su costa.

3. v. 1.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

## ENTRADA.

Abril 1º.—El vapor correo "General Guardia," regreso del Bebedero ayer á las 3 p. m. Pasajeros: Eduardo Rodríguez, José María Gómez, Federico Fonseca, Fernando Recio, Pastora Mongola, Manuel F. Quiros, Susana de Quiros, Elisa Fernández, José de la C. Escobar, y de carga 200 libras.

## ADMON. JUDICIAL

## Corte Suprema de Justicia.

Circular á los Señores Jueces de 1ª Instancia.

El artículo 1º de la ley XLVI de 21 de Octubre de 1870 impone á los Jueces el deber de poner lacónicamente constancia al reverso de la carátula de todo expediente:

1º.—De la naturaleza y objeto del juicio.

2º.—De los nombres y apellidos del Juez ó Jueces que han conocido y conocen; y

3º.—De los nombres y apellidos de las partes.

En cuanto á lo primero, debe expresarse si el juicio es ordinario, extraordinario, ejecutivo, mortal etc.; si es por cantidad de pesos, otorgamiento de escritura, nulidad de instrumento, despojo, rendicion de cuentas, remocion de albacea, de depositario, etc.

En cuanto á lo segundo, consignarán el nombre y apellidos del Juez que principio á conocer y el de los que le hayan subrogado, agregando éstos, á medida que ocurra el cambio.

En cuanto á lo tercero, se ponen en su primera seccion, en renglon especial, los nombres y apellidos de cada uno de los demandantes; y en la segunda los de cada una de las personas demandadas y de las que incidentalmente vayan siendo tenidas como demandadas; siempre cada persona en renglon aparte.

En seguida de cada nombre se asentará el del procurador, el representante legal ó el de la persona que gestione en su nombre; teniendo presente que cuando el demandante ó el demandado sea una compañía ó sociedad, deberá ponerse al principio del renglon el nombre ó razon social, y en seguida el nombre y apellidos del socio que lleva la firma social, y cuya personería haya aceptado el Juez, en conformidad con los artículos 22, 28, 31, 233 y 237 del Código de Comercio.

Si se ofreciere una tercería coadyuvante, el nombre del opositor se agrega en la seccion de los demandantes, pero si fuere excluyente ó de dominio, y se ordinaria, en este caso se pondrá otra carátula al principiar la tercería, pues habrá que variar la naturaleza y objeto del juicio, el anterior demandante ó demandantes, pasando á la categoría de demandados.

El artículo 12 de la ley número 19 de 23 de Mayo de 1878 impone al notificador el deber de anotar en el anverso de la carátula, los nombres de las partes, expresando la casa que hayan señalado para las notificaciones, quienes las han renunciado, y quienes, á pesar de haberse presentado por escrito en el juicio, no han señalado casa, para los efectos del artículo 13 de la ley número 2 de 17 de Octubre de 1864.

El notificador se arreglará á lo anotado al reverso de la carátula, y cuando muchas partes tuvieran un mismo apoderado ó representante, bastará que ponga los nombres de éstos sin expresar á quienes representa.

Si por sustitucion de representantes no pueden hacer las reformas sin producir confusion ó dudas en el reverso ó anverso de la carátula, convendrá mejor hacer una nueva carátula.

Lo defectuoso de muchas carátulas ha dado lugar á reposiciones, aumento de costas y retardos que conviene prevenir en lo sucesivo, y es de temer que en caso de repetirse las reposiciones, por culpa del Juez de 1ª Instancia, sea éste condenado en costas á otra consecuencia más grave.

Corresponde al Juez, vigilar y hacer que el notificador cumpla con su deber, haciendo oportunamente todas las notificaciones, en debida forma, con lo cual se salve de una demostracion del Tribunal Supremo.

Y se publica la presente de orden del Señor Presidente de este Supremo Tribunal, quien ha dictado dichas prescripciones en ejercicio de la atribucion 9ª del artículo 6º del Reglamento interior, número 83 de 12 de Noviembre de 1857.

San José, Abril 1º de 1880.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

## DENUNCIO.

Por auto dictado á las diez de la mañana del día veinticuatro del presente mes, se admitió al Señor Don Virgilio Grau y Chia, mayor de treinta y tres años, soltero, marino, natural de la Provincia de Huesca en España, y residente en la Comarca de Puntarenas, el denuncia que ha hecho de siete vetas de carbon de piedra, sitas á cuatro millas E. N. E., poco más ó ménos, del farallon del Papagayo en el golfo de Santa Elena, en el cerro conocido con el nombre de "Esparféñas," Provincia de Guanacaste.—Dichas vetas llevan el rumbo de Este á Oeste, y están lindantes por todos sus rumbos con terrenos baldíos y el mar.

Las personas que se consideren con derecho á las minas descritas, ocurran á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Marzo 31 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Urbino Castro.—Luis Granados.

## DENUNCIO.

Por auto dictado á las doce del día de ayer, se admitió á los Señores José y Ramon Macis, sin otro apellido; y Manuel Rodríguez y Calderon, mayores de edad, casado el primero y los otros solteros, agricultores todos y de este vecindario, el denuncia que han hecho hasta de doce caballerías de terreno baldío, cuatro para cada uno, sito en el punto llamado "Fáos," Distrito 4º Canton 2º de la Provincia de Cartago, y al Este del rio "Pejivalle".—Dicho terreno linda por todos rumbos con tierras baldías.

Las personas que se consideren con derecho á dicho terreno, ocurran á legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Marzo 31 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Urbino Castro.—Luis Granados.

**REMATES**

A las doce del día seis de Abril entrante, se ha de rematar en la puerta del Palacio de esta Ciudad, el inmueble siguiente: Una casa de habitación, de diez varas de frente y cuatro de fondo, pared de adobes, madera redonda y labrada, ubicada en un terreno constante de veintinueve varas de frente al Norte, de Este a Oeste, y al Sur, catorce varas, y treinta de fondo, ladero, irregular, inculto, situado en el centro de esta Ciudad, en la cuarta manzana al Este de la plaza principal, distrito y Canton primeros de esta Provincia de Heredia, lindante: Norte propiedad de Manuel Rivera, calle media: Sur y Este, id. de Antonio Arce; y Oeste, id. de Cayetano Elizondo, valorada en ciento cincuenta pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad; pertenece á la Mortual de María Ramírez, y se vende á pedimento de partes, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocura el día indicado.

Juzgado tercero de Heredia, Marzo treinta de 1880.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

J. I. González. Rosendo Zamora.  
2 v

A las doce del día catorce de Abril del corriente año, y en la puerta del Palacio municipal de esta Ciudad, se rematará en el mejor postor el inmueble siguiente: un potrero como de una manzana, plano, figura larga, sito en el barrio de San Rafael, tercer distrito, Canton primero de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte, con terreno del Señor Manuel Cosme Chavarría, calle en medio: al Sur, con idem del Señor Emeterio Sánchez; al Este, con idem del Señor Lino Oviedo, calle en medio; y al Oeste, con idem del mismo Emeterio Sánchez; valorado en doscientos pesos.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento ochenta, al folio doscientos cinco, finca número once mil trescientos noventa y nueve, "Oriental," inscripcional número uno.

Este terreno pertenece á los bienes del finado José Manuel Hernández y Hernández; y se vende por pedimento de partes interesadas para pagar costas, deudas y quinto del expresado finado.—Quien quisiere hacer postura, preséntese el día y hora señalados y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario del finado José Manuel Hernández y Hernández.—Heredia, á las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta.

DOMINGO HERRERA.

Daniel González.—Juan Sibaja.

1.

**EDICTOS.**

Se ha ordenado el depósito de un buey barroso, marcado, tomado en esta Ciudad á Juan Alvarado, cuyo buey se presume hurtado.

La persona que tenga derecho á él, preséntese en este Despacho, donde se sigue la sumaria respectiva.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Marzo 29 de 1880.

JOSÉ MONJE REYES. 3 v 8

PEDRO ZUMBADO, Alcalde 2º de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios en la mortual del Señor Cleto Mora y Navarro, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco Dos Rios de esta Ciudad, para que, dentro de quince días, se presenten á deducir sus derechos en este Juzgado, donde se tramita.

Juzgado 2º de esta Ciudad.—San José, Marzo 30 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Ramon Cordero.—F. Bendaña.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde 1º de esta Ciudad.

Por el presente llamo y emplazo á la reo Josefa Custodia Gamboa, mayor de edad, casada y vecina de Alajuelita, contra quien he dictado auto motivado por el delito de herida, para que dentro del término de nueve días, se presente en la cárcel de mujeres de esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde á la ley, si no lo verifica.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderla, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á los 30 días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta.

JUAN D. BONILLA.

J. V. Montes de Oca.—Juan Vto. Goyenaga.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Sesion 6ª ordinaria.—celebrada por

la Municipalidad del Canton de Desamparados, á las cinco de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta, bajo la presidencia del Señor Regidor Gutiérrez, y con asistencia de los Regidores Naranjo y Garbanzo.

Art. 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Considerando que siendo el río Tiribí la línea divisoria entre este Canton y el de San José, y estando actualmente en construcción el puente que ha de poner en comunicación á ambos Cantones, preciso es que ella se lleve á cabo con la cooperación de uno y otro Canton, como lo dispone el artículo 124 de las Ordenanzas Municipales; á más de estar esta Corporación penetrada de la buena disposición manifestada por la Municipalidad de San José, de procurar la mejora de las vías de comunicación con esta Villa, se dispone excitar á la Ilustre Corporación Municipal de San José á que preste su contingente á la construcción de la importante obra que se ha emprendido. En consecuencia se comisiona á los Señores Tesorero y Secretario de la Junta de Dirección de dicho puente, para que presenten este acuerdo á la deliberación de aquel Ilustre Municipio, en su próxima sesión.

Art. 3º.—Interesada esta Corporación en el adelanto material y moral del vecindario, y siendo el más importante en uno y otro sentido el procurar el mejor arreglo de las casas de escuela, de que se carece en este Canton, que no han podido construirse de los fondos Municipales como fuera de desearse, y en la inteligencia de que esas obras de interés general pueden llevarse á cabo con la contribución del vecindario, atendida la exhaustez de los fondos Municipales, se acuerda establecer una contribución voluntaria de los padres de familia en la forma usada de turnos en esta Villa y sus barrios, á fin de arbitrar recursos con que construir las casas de escuela con las capacidades necesarias en relación á cada población, únicos turnos que en lo sucesivo se permitirán en el Canton, si no es con la previa licencia de esta Corporación. El Señor Jefe Político se encargará de poner este acuerdo en conocimiento del Supremo Gobierno, para que si lo tiene á bien, se sirva darle su aprobación.

Art. 4º.—Vista la solicitud de los Alcaldes de esta Villa, en que manifiestan la necesidad de proveer en sus respectivas alcaldías de un armario para custodiar los expedientes en curso, así como de tres libros en blanco para cada uno, destinados á índice, borrador de notas y de conocimientos, se acuerda: hacer de los fondos municipales, las erogaciones necesarias para la adquisición de esos útiles, asignando la cantidad de diez y ocho pesos para cada alcalde, comisionando al Regidor Garbanzo, para la compra de los objetos indicados.

Art. 5º.—Vista la solicitud de los Señores Don Manuel Monge y Don Francisco Solano, en que reclaman el primero dos pesos y el segundo diez pesos, como dicta que les corresponde, como réplica que fueron en los exámenes de las escuelas de este Canton, se acuerda: reconocer esos valores á los peticionarios, facultando al Señor Jefe Político, para extender los giros correspondientes.

Art. 6º.—Habiendo presentado el Tesorero Don Nicanor Garbanzo, la demostración de sus cuentas con sus comprobantes que les corresponden, se dispone: comisionar al Señor Regidor Presidente, para que haga su revisión, debiendo dar cuenta en la siguiente sesión.

Art. 7º.—Dió cuenta el Tesorero municipal de haber comprado los libros en que llevó las cuentas del año próximo pasado, en que invirtió la suma de tres pesos, cuenta que no se le reembolsó, por no estar detallada en el presupuesto general; se acordó reconocer esa cuenta, y que el Señor Jefe Político, expida el giro á favor del peticionario.

Art. 8º.—Visto el memorial presentado por el Señor Jacinto Ureña, en que reclama la indemnización de sesenta y tres pesos veintinueve centavos, valor de una tira de tierra de que se le expropió en el centro de esta Villa, para uso público; y estando dispuesto á recibir en compensación otra orilla de calle, propiedad Municipal, limitrofe á un terreno del solicitante, se acuerda reconocer la suma indicada, al Señor Ureña, y darle en pago, la tira de tierra mencionada. El Señor Regidor Fiscal, procederá ante el Señor Alcalde 2º de esta Villa, á formar el expediente de medida y justiprecio de ella, otorgando la escritura correspondiente, á condición de que la diferencia que aún se le quede á deber al Señor Ureña, le será abonado del Tesoro municipal á razon de diez pesos mensuales. También comisiona al Señor Fiscal, para la formación del título posesorio de otras tiras de calle que se han de enajenar.

Art. 9º.—Siendo de suma importancia á los intereses de la comunidad, que los encargados del cobro y recaudación de las rentas municipales, cumplan con sus deberes, con la puntualidad y exactitud que es de su deber, se recomienda al Señor Jefe Político, interponga su autoridad y celo, á fin de lograr que las rentas municipales sean cobradas con toda exactitud, llevando un conocimiento de las

respectivas partidas que deben ingresar, y un registro de patentes.

Art. 10.—Vista la renuncia presentada por el Señor Camilo Ureña, del cargo de Agente de Policía del barrio de San Antonio, se acordó admitirle la renuncia, quedando suprimido ese empleo en lo sucesivo. El Regidor Naranjo dió su voto en oposición á este acuerdo en cuanto á la supresión ordenada.

Art. 11.—Se presentó el Tesorero de la Junta Directora del puente de Tiribí, exponiendo que atendida la urgencia de llevar á término cuanto antes la construcción de dicho puente, cree necesario aumentar la cuota mensual que de la cantidad donada por Don Manuel Antonio Bonilla, se está amortizando por el fondo municipal á favor de aquella construcción, se acuerda fijar dicha cuota en cantidad de veinte pesos mensuales, en vez de diez acordados antes.

Siendo las siete de la noche, se suspendió la sesión, para continuarla á las cinco de la tarde del día diez y nueve de este mismo mes.

Desamparados, á las cinco de la tarde del día diecinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.

Continuando la sesión suspendida á las siete de la noche del día diez y seis del mes en curso, los mismos Miembros allí indicados, acordaron:

Art. 12.—Habiéndose presentado la Señora Doña Marcelina Mora de Matrigal, haciendo oposición á la escuela de mujeres del barrio de San Miguel, se acordó pedir informe al Señor Inspector de escuelas de la Provincia.

Art. 13.—El Señor Jefe Político hizo moción á fin de que se disponga cerrar el corral de los animales traídos á la Policía, se acordó construir una tápia al objeto indicado, presupuestando al efecto del fondo de Policía, la suma de ciento veinte pesos; y comisionase al Secretario Don Antonio Flores, para que contrate esa construcción, ajustando las condiciones de la misma.

Art. 14.—El Señor Jefe Político hizo presente, que existen varias orillas de tierra sobrantes, que son inútiles al público, y que su enajenación no perjudica á ningún particular, se acordó encargar al Señor Jefe Político proponente, para que asociado de los Jueces de paz y de dos peritos, presenten una nómina de las tiras de tierra que puedan ser vendidas, sometiendo las diligencias al Señor Juez de Hacienda Municipal, para la tramitación de los respectivos expedientes, con intervención Fiscal, en la inteligencia de que, si resultare que algunas tuvieren algún valor de más de cien pesos, se reserve su decisión al Supremo Gobierno, en observancia del artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

Art. 15.—Con el fin de arbitrar recursos para la construcción de casas de escuela en el Canton, como se ha indicado en el artículo tercero de esta sesión, y contando este Municipio con un cuantioso valor en el terreno denominado el Salitral, y cuya conservación no es de gran importancia al vecindario, se acuerda impetrar del Supremo Gobierno, la facultad de enajenar aquellas tierras en bien de la instrucción pública, empleando su valor conforme se ha expresado.

Art. 16.—Siendo conveniente para el mejor arreglo de la contabilidad municipal de este Canton, tener un conocimiento exacto de los fondos municipales, consolidados antes en la Tesorería municipal de San José, se dispone comisionar al Presidente de esta Corporación, para que pase á aquella Tesorería, á recoger los datos necesarios, á fin de saber el estado de las cuentas pertenecientes á este Canton, hasta el último de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

Art. 17.—Se presentaron los Señores Antonio Cruz, Leonidas Guzman y Alejandro Rojas, reclamando el pago á razon de cincuenta centavos diarios, de cuatro días servidos por cada uno de ellos, en clase de guardianes en esta Villa, en Enero próximo pasado; é informada esta Corporación de la justicia que asiste á los peticionarios, se acordó: que el Señor Jefe Político expida contra el fondo municipal, los giros por las sumas reclamadas.

Siendo las seis de la tarde, se cerró la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton de Desamparados, Marzo 24 de 1880.

A. FLORES.

**Gobernacion de la Provincia de San José.**

AVISO á todas las personas que tengan que pagar los impuestos municipales de Cañería &, que hasta el día 8 del corriente se les esperará en la oficina respectiva, para que satisfagan esos impuestos; y que pasado ese término, se impondrá á los contraventores las penas de ley.

Abril 1º de 1880.

C. ESQUIVEL.

6. v. 1.

**Agencia Principal de Policía de San José.**

AVISO.—En la Policía de esta Ciudad, se encuentra un buey barroso, manchado, marcado con un fierro confuso en la anca, el cual fué tomado por los serenos á un deszoncoido, en la noche del diez y ocho del mes que hoy termina, por suponerse hurtado. La persona que se considere con derecho á dicho buey, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

San José, Marzo 31 de 1880.

STOS. AGUILAR.

3 v.

**Jefatura Política de Grecia.**

La H. C. M. de este Canton, en atención á que algunas de las escuelas de esta jurisdicción se hallan vacantes, tuvo á bien comisionarme para convocar opositores á ellas.—Por tanto los jóvenes que se consideren con la aptitud necesaria para optar dichos destinos, pueden hacer curso á esta Jefatura para su respectivo nombramiento.

BENJAMIN CASTRO.

Marzo 30 de 1880.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—La del "Comercio."—Calle de la Catedral.

**Cartago.**—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

**Heredia.**—La de los Doctores Flores.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos Silva.

**Puntarenas.**—La del Doctor Don José de Frias.

**San Ramon.**—La de Don Jesus Mouge Tréjos.

**Grecia.**—La de "Grecia."

**REVISTA INTERIOR.**

Informe.—El Señor Gobernador de la Comarca de Limon, con fecha 28 de Marzo dice lo que sigue:

"Un crimen desastroso ha llamado la atención de los habitantes de esta Comarca.

Habiendo sido entregado á la Policía un muchacho de 14 á 15 años, negrito de Jamaica, bastante malo, se juzgó conveniente pasarlo á la Isla Uva á tribayar por vía de corrección y acompañar al farolero que habita en aquel lugar. El 22 del corriente, falto el farolero, Francisco Jovillano Madriz, Coronel hondureño, emigrado, de provisiones vino á este puerto con un amigo, José Singla, que temporalmente lo acompañaba, á llevar sus provisiones, habiendo dejado en la Isla al muchacho jamaicano Nathaniel Brown: á las 4 de la tarde regresaron á la Isla Madriz y Singla, y habiendo llegado al desembarcadero, saltaron á tierra y al tirar la cuerda para sacar el bote una detonación de tiro de rifle se oyó, cayendo á tierra el Señor Madriz con un balazo en la sien izquierda, causándole instantáneamente la muerte; el otro [Singla] que vió aquello, miró al rededor y vió al muchacho con el rifle apuntándole á él: éste inmediatamente y atemorizado brincó al bote y echó mar á fuera; en ese momento otro tiro se oyó, cuya bala pegó en la proa del bote: Singla remaba afuera y vigilaba los movimientos del muchacho que á un lado del cadáver de Madriz le hizo dos tiros más que no le pudo pegar.

Singla no sabiendo bogar fué llevado por la corriente y habiendo dichosamente, el vapor "Dec", anclado en la bahía esa misma tarde, la tripulación oyó gritos á las ocho de la noche y echando el capitán un bote al agua, salvaron al desgraciado que poco le faltaba para ahogarse.

Singla fué traído con el bote ó cayuco, á tierra; é inmediatamente se man-



su presencia, y en consecuencia dejó la casa de su hijo. Dícese que antes de su partida, como alguien le insinuara que ya era viejo, para probar lo contrario desafió á Edison á hacer una carrera á pié, en una distancia dada. Llevada á cabo la apuesta salió vencedor el anciano. Sin embargo, con sus setenta y cinco años no es el más viejo de la familia. Dos hermanos tiene, David y Havoy Edison, que cuentan setenta y nueve, y ochenta y dos años respectivamente, ámbos fuertes y activos, ámbos dirigiendo extensas plantaciones, uno en Illinois, y el otro en el Canadá. Uno que conoce á Harry, que es el más viejo, dice que éste es "tan fuerte como un buey."

Mrs. Saxton tía de Mr. Samuel Edison, tiene noventa y cinco años, y vive en el Canadá gozando de la más completa salud: escribe con pulso tan firme como una mujer de mediana edad.

Samuel Edison, abuelo del inventor, murió á los ciento tres años. Tuvo un hermano, Tomás, el cual murió á la edad de ciento un años, víctima de un accidente de caza. Pero el más viejo de los antepasados del inventor fué su bis-abuela Mrs. Elizabeth Ogden, que dejó de existir á los ciento siete años. Véase pues por esta lista, que en obsequio de la brevedad dejamos incompleta, que no es aventurado pronosticar una larga vida al gran inventor.

Permita la Providencia que así suceda, pues si lo que ha hecho Tomás Edison, sirve de criterio para apreciar lo que hará en lo futuro, su existencia debe ser de grandísimo precio, no sólo para los Estados Unidos sino para el mundo entero.

(De La Industria de Nueva York.)

SECCION DE AVISOS.

IMPORTANTE.

Se avisa á los Señores suscritos al "Diario Oficial," que se les tendrá como á tales, si al recibir el número primero del segundo trimestre del año, que empieza el 1º de Abril, no indican oportunamente que no continúan suscritos.

San José, Marzo 24 de 1880.

SE HA ESTABLECIDO en los bajos de la casa de Don Rafael Dengo, frente Este del Mercado, una casa de huéspedes, á estilo de las de Guatemala.

Las personas que se dignen favorecerlo, encontrarán bien sazonados alimentos y servicios esmerados, á precios módicos.

San José, Abril 1º de 1880. 1 d

SE COMPRAN dos bestias buenas; quien las quiera vender, vease con

MÁXIMO FERNÁNDEZ.  
San José, Abril 2 de 1880. 3 v 1 d

SE ALQUILA una casa, esquina opuesta al Seminario, muy cómoda para una regular familia; para precio y condiciones, háblense con su dueño que es el que suscribe.

ENRIQUE ROIG. 6 v 1 d

En la Librería Española se admiten suscripciones para el presente año, á los periódicos siguientes:

La Ilustración Española y Americana, por un año, \$ 20, medio año \$ 11.  
La Moda Elegante Ilustrada, por un año, \$ 20, medio año, \$ 11.  
Los dos periódicos juntos por un año, \$ 35, medio año \$ 19.

Las Novelas de Nueva York, ántes el Cronista, por un año, \$ 21-50, medio año, \$ 11-50

Gran rebaja de precios en los libros en general de la Librería.

San José, Marzo 6 de 1880.  
RAMON OLIVÉ. 10 v 5 d

Queda desde esta fecha abierta la matrícula en la escuela de Adultos.

El Director,  
JOSÉ R. CHAVARRÍA.  
San José, Marzo 31 de 1880. 3 v 3 d

Tiene comision de dar en arrendamiento dos casas y de vender una, el Licenciado Ugalde.—Entenderse con él en la esquina opuesta al Teatro. 3 v 3

CAMPINTERIA Y EBANISTERIA.

El infrascrito, carpintero y ebanista, bien conocido en el país, tiene el gusto de anunciar á sus antiguos favorecedores y al público en general, que ha establecido nuevamente su taller, en la casa de Don Gordiano Morales, N. 33, calle del Cuño. Ejecutará todo trabajo que se le encomiende, ya sea en construcción de edificios, mueblería, carretones, &c; todo á satisfacción y con la mayor puntualidad.

San José, Marzo 23 de 1880.  
JULIO GELLERT. 6 v 3 d

AVISO.—El juéves 18 del mes en curso, en la noche, fué desahogado Juan Alvarado, de Curridabat, de un buey barroso zorro, de regular tamaño, marcado. Como se presume que haya sido robado, se avisa á quien interese para que ocurra á justificar la propiedad. Para recibirlo, pagará los gastos causados.

Alcaldía 3ª.—San José, Marzo 23 de 1880.  
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. 2 v 3 d

Librería Parisiense.

PLAZA PRINCIPAL.

En esta Librería se ha recibido un surtido de libros de muchas clases, y en número considerable los 1º, 2º y 3º de Mantilla y Maudébil. Precios módicos al menudeo y con buenos descuentos al por mayor, según la importancia del pedido.

Gran surtido de libros en blanco para casas de comercio y otros usos, á precios que gustarán á los consumidores.

Para que todos comprendan barato, el infrascrito ha tomado por norma cobrar precios fijos.

SIXTO A. UREÑA.  
San José, Marzo 30 de 1880. 3 v 3

UNA BUENA GRATIFICACION dará el que suscribe á la persona que entregare ó diere razon de un caballo maldado con una marca en el anca, al lado de montar, que parece una X, que se perdió en San Juan, del potrero del Señor Ascension Vargas y que se supone haya tomado el camino del Naranjo ó seguido hasta San Mateo.

VICENTE RIVERA. 4 v 3

PEDRO F. DE CASTRO, CIRUJANO DENTISTA.  
Se halla á la disposición de las personas que necesiten sus servicios profesionales, en la calle del comercio, N. 53. 3 v 3

Dña. ELISA ALVAREZ, MODISTA ESPAÑOLA,  
Ofrece sus servicios á las Señoritas costarricenses  
Su domicilio, calle de la "Merced" N. 29. 5 v 3

SE COMPRO una hacienda que tenga de diez á treinta manzanas de café en cultivo y ademas doscientas propias para potrero.  
Calle del Teatro, N. 8  
M. CORVISON. 5 v 3

PILAS DE PIEDRA para destilar agua, tiene de venta ONOFRE SÁNCHEZ, de superior calidad y muy baratas; se reciben órdenes en esta Imprenta.

INTERESA.—Se alquila una preciosa y muy cómoda casa, y se venden algunos muebles, á precios equitativos.  
En esta Imprenta: se dará razon. 10 v 4

"HOTEL ALEMAN" Este establecimiento pertenece hoy al que suscribe; quien deseando obtener una concurrencia bastante numerosa, ofrece al público un buen servicio, garantizando en particular el aseo y la puntualidad en el despacho. Los precios que no serán excesivos, permitirán á cualquiera solicitar la asistencia.  
Cartago, Marzo 16 de 1880.  
BASILIO PANIAGUA. 6 v 6 d

SOCIEDAD DE ARTESANOS.—Revisados los libros de la Sociedad de Artesanos y listo el informe con detalles explanatorios por el comisionado, está dispuesto á exhibirlo en la asamblea general que tendrá lugar el Domingo 4 de Abril próximo, á la cual se invita á los interesados, Miembros todos de la Sociedad para llenar sus deudos; casa de Don Juan Malaquias Fonseca, á las 11 de la mañana.  
San José, Marzo 29 de 1880.  
Presidente,  
RAFAEL RUEDA. 3 v 3 d

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE ABRIL.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Litería y Bagaces.....	Lunes y Juéves	2 p. m.	Lunes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado	2 " "	Martes	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas, y San Ramon.....	Días festivos... Lunes á Viérnes Sábados	1 " " 2 " " 2 " "	Días festivos... Lunes á Viérnes Sábados	10 1/2 " " 10 " " 8 1/2 " "
Grecia.....	Días impares	2 " "	Días pares	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Días festivos... Lunes á Viérnes	10 1/2 a. m. 6 1/2 " "	Días festivos... Lunes á Viérnes	3 1/2 p. m. 10 a. m. y 6 " "
Union y Cartago.....	Sábados	2 " "	Sábados	8 1/2 " "
Limon.....	Miércoles	2 " "	Jués	10 a. m.
Terraba y Boruca.....	Día 12	12 " "	Día 10	12 " "
Aserrí y carrera.....	Lunes y Juéves	10 1/2 a. m.	Lunes y Juéves	10 a. m.
San Isidro y carrera.....	" " "	10 1/2 " "	" " "	10 " "
Paraiso y Orosi.....	Lunes y Juéves	6 1/2 " "	Martes y Viérnes	10 a. m.
San Isidro y Santa Bárbara.....	Martes y Viérnes	6 1/2 " "	Miércoles y Sáb.	6 p. m.
Santo Domingo y Barba.....	Lunes á Viérnes	6 1/2 " "	Lunes á Viérnes	6 " "
Golfo Dulce.....	Sábado	2 p. m.	Sábado	6 1/2 " "
Pariscal.....	Día 11	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.
Pacaca.....	Martes	3 " "	Miércoles	6 " "
Santa Ana.....	" " "	6 " "	" " "	Santa Ana... 7 1/2 " "
Escasú.....	" " "	7 1/2 " "	" " "	Escasú... 8 1/2 " "
Santa Bárbara.....	" " "	8 1/2 " "	" " "	Santa Bárbara... 10 " "
San José.....	" " "	10 " "	" " "	San José... 11 " "
Santa Bárbara.....	Miércoles	6 p. m.	Jués	Santa Bárbara... 4 " "
Escasú.....	Jués	4 a. m.	" " "	Escasú... 5 1/2 " "
Santa Ana.....	" " "	5 1/2 " "	" " "	Santa Ana... 6 1/2 " "
Pacaca.....	" " "	6 1/2 " "	" " "	Pacaca... 8 " "
América del Sur } E. U. de América, Antillas y Europa.....	Vía Panamá } Vía Limon }	25 y 15 de Mayo } 12. }	2 p. m. } 2 " " }	13 y 22. } 4 " " }
Salvador, Guatemala, Méjico y California.....	" " "	28. }	2 " " }	4 " " }
E. E. de Centro-América.....	" " "	10 y 30. }	2 " " }	28 " " }
Nicaragua, vía Liberia.....	Jués	2 " "	Jués	10 a. m.

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 1/2 á 5 1/2 p. m. diariamente.—Los días festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m.

El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Abril 1º de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Abril de 1880.

Dias.	Fechas.	Salida de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viérnes.	2	á las 1 p. m.	á las 8 p. m.	á las 3 p. m. del 3
Martes.	6	" " 4 a. m. El 7.	" " 11 a. m. El 7.	" " 7 a. m. " 7
Viérnes.	9	" " 9 " " "	" " 4 p. " "	" " 12 p. " 9
Martes.	13	" " 10 " " "	" " 5 " " "	" " 1 p. " 14
Viérnes.	16	" " 12 " " "	" " 7 " " "	" " 2 " " 17
Martes.	20	" " 1 " " "	" " 8 " " "	" " 3 " " 21
Viérnes.	23	" " 5 " " "	" " 12 " " "	" " 7 " " 24
Martes.	27	" " 10 a. " "	" " 5 " " "	" " 1 " " 28
Viérnes.	30	" " 12 " " "	" " 7 " " "	" " 3 " " 1. de Mayo

Administracion de Correos.—Puntarenas, Abril 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº  
J. LORENZO Y BARRETO. MAURICIO L. MADURO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Abril de 1880.

Dias.	Fech.	Salida de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	4	á las 3 a. m. el 5.	á las 10 a. m. el 5.	á las 7 p. m. del 5
"	11	" " 9 " " "	" " 4 p. " "	" " 12 " " 11
"	18	" " 2 " " "	" " 9 " " "	" " 4 " " 19
"	25	" " 9 " " "	" " 4 " " "	" " 12 " " 12

Administracion de Correos.—Puntarenas, Marzo 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº  
J. LORENZO Y BARRETO. MAURICIO L. MADURO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.